

X. Con fecha 8 de mayo de 2023, se emite por parte de la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Comercio, el Informe Jurídico preceptivo y favorable en relación a la Convocatoria de Subvenciones para el Mantenimiento y Promoción de Actividades de las Casas de Melilla para el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8822/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Aprobar la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla para el año 2023, cuyo texto se anexa a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2023, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA", por importe máximo de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92408/48900, RC 12023000007862, aplicando las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento, funcionamiento, y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores, aprobadas por Decreto núm. 14, de fecha 19 de enero de 2015 (BOME núm. 5202, de 23 de enero de 2015), en cuyo Apartado II, se refieren las "bases de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones a las Casas de Melilla", concretándose la presente convocatoria con las siguientes determinaciones:

Primero.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

Segundo.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, **así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas** de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles (QUINCE DÍAS)** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La solicitud se formulará cumplimentada según el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, acompañada de los documentos preceptivos:

- Solicitud firmada electrónicamente por el representante de la entidad. En dicha solicitud autorizará a la Administración al tratamiento de los datos.
- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, y coste total solicitado). Así, explicitará el número de socios, volumen de actividades, cargas financieras, gastos corrientes, la organización de las actividades del Día de Melilla y las actividades culturales previstas, y demás criterios previstos en las presentes bases a fin de posibilitar la aplicación de los criterios de evaluación de las solicitudes.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de la percepción o no de otras ayudas para el mismo objeto.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en período ejecutivo (Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Declaración responsable de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia DNI del representante de la entidad.
- Documento que acredite la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente)
- Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
- Tarjeta acreditativa de identificación fiscal.
- Certificación de la Seguridad Social de estar al corriente.
- Certificación Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificación de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla de no existencia de deudas en período ejecutivo.

A tal efecto, tal y como señala el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **"estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: **Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica**". En su consecuencia, deberá presentarse las solicitudes y demás documentación por medios electrónicos (sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Presidencia y Administración Pública o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

El artículo 68.4 de la LPACAP, dispone que la Administración Pública requerirá a aquellos interesados que se encuentren obligados a relacionarse electrónicamente y que hubieran presentado una solicitud presencialmente, para que subsanen tal defecto. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los